



CIRCULAR No 007

PARA: RECTORES Y DIRECTORES RURAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ASUNTO: ORIENTACIONES SOBRE HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS, DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

FECHA: 15 DE ENERO 2018.

La Secretaria de Educación Municipal mediante la presente Circular se permite orientar a los Rectores y Directivos rurales sobre el procedimiento para la autorización, reconocimiento y pago de Horas Extras del Personal Administrativo al servicio del Sector Educativo, que se financia con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones- SGP, dentro del marco legal que le sea aplicable.

Teniendo en cuenta que, le corresponde a las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en el marco de la normatividad vigente, liderar el proceso de autorización, reconocimiento y pago del trabajo suplementario, para lo cual debe considerarse en forma general:

- El cumplimiento de la jornada laboral
- La necesidad del servicio en los Establecimientos Educativos
- La existencia de recursos, para lo cual se requiere de la expedición previa del certificado de disponibilidad presupuestal.

Para los Empleados Públicos del nivel Territorial la jornada máxima laboral es la establecida en el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, de Cuarenta y Cuatro (44) horas a la semana, jornada que igualmente aplica para los Administrativos del Sector Educativo incluyendo los Celadores, de conformidad con el Decreto 085 de 1981.

Por otra parte, el Artículo 3° de la Ley 6 de 1945 determina que las Horas de Trabajo no podrán exceder de ocho (8) al día.

Dentro del límite máximo fijado en el Artículo anteriormente citado, el Jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la Jornada del sábado con



CIRCULAR No 007

tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras

El trabajo realizado en día sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo cuando exceda la jornada máxima semanal.

TRAMITE ANTE LA ENTIDAD

- **SOLICITUD POR ESCRITO:** El trabajo suplementario se debe autorizar previamente, mediante comunicación escrita ANTE LA SECRETARIA DE EDUCACION, la cual deberá contener en detalle las tareas que han de realizarse.
- **La aprobación del trabajo suplementario :** El reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se realiza mediante resolución motivada y se liquida con los porcentajes que establece la norma según se trate de horas diurnas, nocturnas, festivas o dominicales.
- **El empleo que ejerza el funcionario debe pertenecer al Nivel Técnico o Nivel Asistencial y la asignación básica mensual que devengue debe guardar correspondencia como máximo a la establecida por el Gobierno Nacional para Nivel Asistencial hasta el Grado 19 y Técnico hasta el Grado 09.**
- **En ningún caso podrá pagarse más de 50 horas mensuales. El tiempo de trabajo suplementario que exceda ese tope será reconocido en descanso compensatorio.**
- **El pago de las Horas Extras procede siempre que el servidor haya cumplido con su jornada semanal de trabajo.**
- **En ningún caso las horas extras tendrán carácter permanente.**

Los empleados públicos que en razón de la naturaleza de su trabajo deban laborar habitual y permanentemente los días dominicales o festivos. Tendrán derecho a una remuneración equivalente al doble del valor de un día de trabajo por cada dominical o festivo laborado, más el disfrute de un día de descanso compensatorio. Para lo cual las Instituciones deberán





CIRCULAR No 007

organizar los turnos de trabajo semanalmente que permitan garantizar que los funcionarios salgan a disfrutar del tiempo compensatorio.

Igualmente, para los servidores que por razones del servicio excedan en un mes las CINCUENTA (50) Horas Extras, el tiempo que supere dicho tope se deberá reconocer en descanso compensatorio dentro del mes siguiente a razón de un día por cada OCHO (8) horas de trabajo.

CORDIALMENTE:

LUIS MANUEL RAMOS RAMOS
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

Elaboro. Jairo Mangones Rodríguez Profesional Universitario Inspección y Vigilancia
Aprobó. -Carlos Hernández Hernández Profesional Especializado Inspección y Vigilancia
Visto Bueno. Vladimir Peynado Rojas Profesional Especializado Inspección y Vigilancia

